



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2019

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de 2019, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos.
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz Adjunta); Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Bienestar Social.
- D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y Mercados.
- D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL (Portavoz); Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO; Séptimo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Calidad Tecnológica.
- D.ª ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada de Juventud y Educación.
- D. RAFAEL LOUZA GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas y Delegado de Bonanza.

Grupo Izquierda Unida

- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
- D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO
- D.ª NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- D.ª PATRICIA SANTOS SALAZAR.
- D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.

Grupo Ciudadanos

- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.
- D.ª ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz Adjunta); Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento.
- D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas.
- D.ª LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Vial.
- D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras.

Grupo Popular:

- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz Adjunto).
- D.ª SANDRA RAMÍREZ GALAFATE.

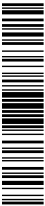
Grupo Podemos

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Grupo VOX

• D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN, EXTRAORDINARIA URGENTE DE 21 DE OCTUBRE Y ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones ordinaria celebradas por el Pleno del Ayuntamiento: extraordinaria urgente de 21 de octubre y ordinaria de 29 de octubre pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL 3357 AL 3647, DE 2019.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el 3357 al 3647, de 2019.

ASUNTO TERCERO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE AL CIERRE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Intervención, de 28/10/2019, de seguimiento al Plan de Ajuste al cierre del tercer trimestre de 2019, del tenor siguiente:

«Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda.

Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el periodo 2012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio fue informado favorablemente el Plan por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio aprobó el Pleno la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

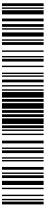
Posteriormente, el 21 de noviembre de 2013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el periodo 2013-2023, con el doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por importe de 14.496.891'55 €.

Así mismo, en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital, de modo que puedan devolverse en 20 años, con cuatro de carencia en el capital.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Finalmente, en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se ha aprobado el último y vigente Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad ha sido la suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €. Es a este Plan al que irán referidos los datos de este informe de Intervención.

No obstante, debe comentarse que con posterioridad, el Pleno tiene previsto aprobar el próximo día 29 de octubre de 2019 suscribir una operación de reagrupamiento de todo el capital vivo vigente con el Fondo de Financiación de Entidades Locales, por importe de 47.934.872,31 €, juntamente con la correspondiente adaptación del vigente Plan de Ajuste a los nuevos vencimientos de la carga financiera agrupada. A esta nueva operación de reagrupamiento y por consiguiente a la adaptación del Plan aprobada no se refiere este informe, pues aún el préstamo no ha sido suscrito, aunque lo vaya a ser de inmediato, pero no se encontraba vigente el día 30 de septiembre de 2019, fecha a la que se refiere este informe.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Siguiendo éste esquema, el Ministerio de Hacienda dispone en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos que constan en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Avales Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los avales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a. 2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Del Grupo Municipal, sólo tienen préstamos el propio Ayuntamiento, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la empresa de Recaudación Eressan S.A. Con fecha 6 de junio de 2017 el Ayuntamiento Pleno aprobó aumentar la duración, con un período de carencia adicional de tres años, de determinadas operaciones acogidas al Fondo de Financiación Local.

Estos datos se han actualizado a la fecha del informe rendido en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital pendiente de amortización por un total de 61.316.357'53 €, del que 61.176.554'48 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento, 38.635'57 € al de la GMU y 101.167'48 € al de Eressan (estos dos últimos con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento (todo a largo plazo, ya sin ningún préstamo vigente a corto plazo), se incluyen 1.737.553'00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE pagado por el Estado en los años 2.008 y 2.009, y 559.364'20 € de una operación de factoring. Deducidas estas cantidades, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, estricto sensu asciende a 59.019.440'33 €. En esta última cantidad se incluye el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se adjunta Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones.

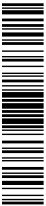
Aunque no se trate propiamente de endeudamiento bancario, pero sí de deuda fraccionada, se informa que el principal pendiente de vencimiento a fecha 30 de septiembre de 2019 con las Administraciones Públicas ascendía a 17.941.919'94 €, distribuido entre la Comunidad Autónoma (199.241'17 €), la AEAT (4.387.350'86 €) y la TGSS (13.355.327'91 €).

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El desglose de la misma, es decir, las facturas pendientes de pago en términos consolidados de todo el grupo municipal y expresado en miles (tres dígitos menos) es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Antigüedad fecha recepción facturas

Obligaciones pendientes de pago	Año 2019*(Datos en miles de €)				Año 2018	Año 2017	Ej. anter.	Total
	1er.trimestre	2do.trim.	3er.trim.	4to.trim.				
Capítulo 2	35,92	8,82	254,29	0,00	4,05	0,00	0,00	299,03
Capítulo 6	0,00	16,31	143,60	0,00	0,00	0,00	0,00	159,91
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	35,92	25,13	397,89	0,00	4,05	0,00	0,00	458,94

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados u otro pasivo contingente durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de las operaciones con derivados u otros pasivos contingentes, vigentes asciende a cero euros.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado ejercicio, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

Ahorro obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste

*(Datos en miles de €)	Dato del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección estimada				Ajustes acumulados hasta presente ejercicio	Desviación Estimación anual/Plan	
			1Trim.	2Trim.	3Trim.	4Trim.			
Ahorro total medidas Ingresos	986,00	3.264,09	0,00	0,00	0,00	0,00	548,00	3.812,09	286,62%
Ahorro total medidas Gastos	0,00	432,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432,48	0,00%

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar».

ASUNTO CUARTO: INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Tesorería, de 31/10/2019, sobre Morosidad, correspondiente al tercer trimestre de 2019, del tenor siguiente:

“PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

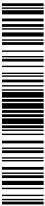
El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del periodo medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (3.º de 2019) se realizó el 25 de octubre de 2019 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	73,03	112	644.425,18	535	1.260.180,48
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	53,65	48	94.533,61	19	45.900,19
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	76,39	4	926,52	1	2.931,50
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	3,00	134	43.286,57	21	8.240,58
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	2,44	16	4.333,53	0	0,00
ELICODESA, S.A.U.	3,00	24	6.864,69	17	7.500,64
EMULISAN, S.A. U.	10,00	122	103.951,37	51	38.861,89
TDTL COSTA NOROESTE S.L	8,32	11	21.923,96	3	4.276,50
E.M. VIVIENDA EMUVISAN	0,00	0	0,00	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

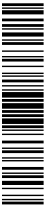
Intereses de demora pagados	Intereses de demora pagados en el periodo en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	0	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	0	0,00
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A.U.	0	0,00
EMULISAN, S.A. U.	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S. L.	0	0,00
E.M. VIVIENDA (EMUVISAN)	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	59,49	546	1.308.141,25	311	714.575,72
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	43,04	80	327.608,39	18	18.664,24
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	15,01	2	9.996,74	1	910,40
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	4,00	7	2.253,21	3	2.093,29
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	4,00	1	671,01	0	0,00
ELICODESA, S.A.U	17,00	24	12.476,50	25	7.428,41
EMULISAN, S.A. U.	10,00	35	65.319,62	4	8.105,75
TDTL COSTA NOROESTE, S .L.	15,05	4	3.130,47	0	0,00
E.M. VIVIENDA (EMUVISAN)	0,00	0	0,00	0	0,00

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
3.º trimestre de 2019	40,99

CUARTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.

ASUNTO QUINTO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Calidad Tecnológica, de 12/11/2019, del tenor siguiente:

“En relación con el asunto “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO COLECTIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA”, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece los servicios que deberán prestar los municipios, por sí o asociados, y en el punto 1-d dispone: “En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: Transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.” por lo que este servicio es de obligada prestación en nuestra localidad.

CONSIDERANDO: Que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/01/2018, en su asunto séptimo:

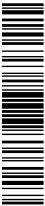
PRIMERO: Determinar que la modalidad de gestión para el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, sea Indirecta y mediante concesión, con base en el artículo 85.2. letra b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con sujeción al Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación concordante.

SEGUNDO: Iniciar los trámites legales pertinentes para la aprobación del expediente de contratación del servicio público antes indicado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la aprobación de la determinación de la modalidad del contrato por el Pleno, se procedió a la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio, el 6/03/2018 con número de anuncio 2048/S 045-099579.

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desarrolla, como obligatorio, el ESTUDIO DE VIABILIDAD, con carácter previo a la decisión de construir y explotar el contrato.

CONSIDERANDO: Que por parte de la Intervención Municipal se ha elaborado ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA, y que, según lo dispuesto en el punto 7 del artículo antes citado, debe ser aprobado por el Órgano que corresponda de la administración, esto es, el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO: Que el punto tercero del artículo 247 establece asimismo: La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública, por el plazo de un mes.

Por tanto y sobre la base de lo anteriormente expuesto, en consecuencia, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiero, de la explotación del servicio de transporte colectivo urbano en Sanlúcar de Barrameda, en sus propios y literales términos que obra en el expediente.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo al periodo de información pública por el plazo de un mes”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiero, de la explotación del servicio de transporte colectivo urbano en Sanlúcar de Barrameda, en sus propios y literales términos que obra en el expediente.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo al periodo de información pública por el plazo de un mes».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y VOX; SIETE (7) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los grupos Izquierda Unida y Podemos; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiero, de la explotación del servicio de transporte colectivo urbano en Sanlúcar de Barrameda, en sus propios y literales términos que obra en el expediente.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo al periodo de información pública por el plazo de un mes.

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTES EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PROVINCIA DE CÁDIZ.

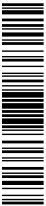
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Alcalde, de 6 de noviembre pasado, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

“**ÚNICO:** Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Cádiz a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, delegado municipal de Infraestructuras”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Cádiz a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, delegado municipal de Infraestructuras».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE (11) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Cádiz a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, delegado municipal de Infraestructuras.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE DEROGACIÓN DEL ANTERIOR.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana Y Calidad Tecnológica, del tenor siguiente:

“Vista la propuesta de Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que se adapta al Decreto 159/2016 de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 195, de 10 de octubre), que tiene por objeto establecer un marco regulador homogéneo respecto de dichas entidades de voluntariado.

Se propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se apruebe el mencionado reglamento, en su condición de órgano competente”.

VISTO el informe-propuesta del Director Municipal de Emergencias, del siguiente tenor:

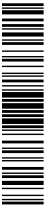
“RESULTANDO que el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 195, de 10 de octubre), tiene por objeto establecer un marco regulador homogéneo respecto de dichas entidades de voluntariado, que abarque aspectos tales como su creación y disolución, formación, imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad, fundamentales para esta actividad en nuestros pueblos y ciudades.

RESULTANDO que desde el respeto a las competencias propias de los entes locales y atendiendo a su diversidad y peculiaridades características, se estimó mantener la vigencia de los reglamentos propios de las distintas Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, con la necesaria adecuación de su contenido al Reglamento General, para lo que se estableció un plazo de tres años, con vencimiento el próximo día 11 de Octubre;

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

RESULTANDO que a fecha actual es necesario por tanto la adecuación del "Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sanlúcar de Barrameda" al contenido del Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

RESULTANDO que con el presente Decreto se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/201 O, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento .

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LP ACAP) recoge expresamente los Principios de buena regulación en los siguientes términos: "1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia ".

Así mismo, el presente Reglamento se adapta a lo establecido en el referido Decreto 159/2016 de 4 de octubre;

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la LPACAP se establece el cauce procedimental que hay que seguir para la aprobación/modificación de los Reglamentos;

CONSIDERANDO que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 133 LPACAP regula la "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos" en los siguientes términos: "1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la jittura norma acerca de ...

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifique.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella".

Dicho apartado 4 exige del cumplimiento de la participación ciudadana "Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero", circunstancias que entendemos que se cumplen en la presente propuesta normativa de reglamento y que por lo tanto se podrá prescindir del cumplimiento del trámite de la consulta popular.

CONSIDERANDO que no obstante deberá de darse cumplimiento al trámite de la información pública previsto en el artículo 13 3 LP APCAP.

Dicho trámite ha sido cumplimentado mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Corporación el día 4.10.2019, y sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia ciudadana.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento resulta ser el Pleno municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de LRBRL y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por todo ello, PROPONGO que se eleve al Pleno Municipal la siguiente propuesta, una vez cumplimentados los trámites oportunos:

PRIMERO.- La aprobación por el órgano competente "Ayuntamiento Pleno", del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sanlúcar de Barrameda.

SEGUNDO.- La derogación del anterior Reglamento".

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, que se transcribe:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

"Asunto: Informe sobre el procedimiento de aprobación del nuevo Reglamento de la agrupación local de voluntarios de protección civil de Sanlúcar de Barrameda.

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A estos efectos, se emite el siguiente INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. Núm. 195 de 10 de octubre).
- Los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANTECEDENTES

Se ha remitido vía email a esta Secretaría General con fecha de 6 de noviembre de 2019 el expediente relativo a la derogación del anterior "Reglamento de la agrupación local de voluntarios de protección civil de Sanlúcar de Barrameda" y consiguiente aprobación del nuevo Reglamento para su adaptación al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el Informe del Jefe de Protección Civil de 5 de noviembre de 2019, es objeto del presente informe, el estudio del procedimiento a seguir para la aprobación del nuevo Reglamento de la agrupación local de voluntarios de protección civil de Sanlúcar de Barrameda, con el fin de adaptarse al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, anteriormente referenciado.

PROCEDIMIENTO

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LRRL, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes de la LPACAP se establece el cauce procedimental que hay que seguir para la

aprobación/modificación de los Reglamentos; que vamos analizar:

ACTUACIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO

- 1.º Planificación normativa (132 LPACAP): Dicho precepto recoge el deber legal que tienen los Ayuntamientos, de realizar anualmente un "Plan normativo" que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser aprobadas en el año siguiente, y que una vez aprobado, se deberá de publicar obligatoriamente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.
- 2.º Consulta pública. Por su parte, el artículo 133 LPACAP prevé "la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", articulando dicha participación a través de una "consulta pública": "1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de...".

No obstante, continúa el precepto en su apartado cuarto:

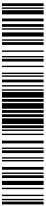
"4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifique.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

El cumplimiento de dicho trámite ha sido valorado por el Director Municipal de Emergencias de fecha 05.11.2019, en el que se motiva el prescindir de dicho trámite dado que la norma "no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios o regula aspectos parciales de una materia".

- 3.º Información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los afectados (133 LPAPCAP): Sin perjuicio de la fase anterior, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente ordenará que se redacte y publique el texto de la norma en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

No se fija un plazo expresamente para esta fase; No obstante podría ser no inferior a 15 días hábiles por aplicación analógica con el Estado, (art. 26.6 Ley 50/1997, redacción dada por DF3ª de la Ley 40/2015), o incluso no inferior a 10 días hábiles si acudimos al procedimiento administrativo común (art. 82 LPACAP).

La Ley fija además los casos en los que se podrá prescindir de dicho trámite y son: cuando se trate de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas, o concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Dicho trámite ha sido cumplimentado por parte de la unidad gestora en los términos expuestos en el párrafo precedente según se desprende del referido Informe del Director Municipal de Emergencias, dado que en el presente caso, no se dan ninguna de estas circunstancias que puedan eximir del trámite de la información pública, por lo tanto se deberá de publicar el texto de la norma en el portal web del Ayuntamiento.

INICIACIÓN

Junto con la Providencia o Propuesta de inicio de la disposición de que se trate, habrá de conservarse el texto del borrador inicial, las consultas evacuadas, las observaciones y enmiendas que se formulen y cuantos datos y documentos sean de interés.

INSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN

A este respecto el régimen de aprobación de los reglamentos, ordenanzas y disposiciones generales es el recogido básicamente en los artículos 49 y 70 de la LRBRL, y que se concreta en los siguientes actos:

- 1.º El Proyecto de Reglamento habrá de ser informado, antes de ser sometido a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- 2.º Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL).
- 3.º Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (49.a LRBRL).

- 4.º Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente (art. 83 LPACAP).

En el presente caso, tendrá que publicarse además el "texto íntegro" de dicha versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

- 5.º Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, y aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Secretaría dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

- 6.º Aprobada definitivamente la ordenanza o las normas de los planes urbanísticos, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

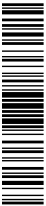
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LPAC, los reglamentos y disposiciones administrativas, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos, han de publicarse (su texto íntegro) en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

CONTENIDO NORMATIVO

TERCERO.- A la vista del borrador del Reglamento de la agrupación local de voluntarios de protección civil de Sanlúcar de Barrameda elaborado por parte del Jefe de la unidad de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento, se ha procedido a la adaptación al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideramos ajustado el presente Reglamento a la normativa de referencia.

CONCLUSIÓN. A la vista de cuanto antecede, informamos favorablemente el expediente para la aprobación del presente Reglamento de la agrupación local de voluntarios de protección civil de Sanlúcar de Barrameda.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro criterio superior que pueda proceder al respecto”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: La aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sanlúcar de Barrameda.

SEGUNDO: La derogación del anterior Reglamento.

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

ÍNDICE

Introducción

Parte I. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sanlúcar de Barrameda.

Sección 1.ª Objetivo

Artículo 1. Carácter y objetivo de la Agrupación. Artículo 2. Creación y disolución de la Agrupación.

Sección 2.ª Organización

Artículo 3. Organización y funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4. Dependencia de la Agrupación.

Artículo 5. Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.

Artículo 6. Estructura de la Agrupación.

Artículo 7. Elaboración de propuestas.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 9. Dotación de medios.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 11. Actuación en el ámbito del apoyo operativo. Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención.

Parte II. De los voluntarios

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 13. Ingreso en la Agrupación.

Artículo 14. Requisitos de Ingreso en la Agrupación.

Artículo 15. Colaboradores de la Agrupación.

Artículo 16. De la actividad de los voluntarios.

Artículo 17. Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

Artículo 18. Condición de voluntario.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Artículo 19. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de Voluntario de Protección Civil.

Artículo 20. Desarrollo de las funciones de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

Sección 2.ª Uniformidad

Artículo 21. Uniformidad

Artículo 22. Características de la uniformidad y uso de la misma. Artículo 23. Documentación acreditativa.

Sección 3.ª Formación

Artículo 24. Objetivos.

Artículo 25. Formación inicial.

Artículo 26. Formación permanente.

Artículo 27. Actividades formativas.

Artículo 28. Programación y homologación de actividades formativas.

Sección 4.ª Derechos de los voluntarios.

Artículo 29. Derechos.

Artículo 30. Gastos.

Artículo 31. Seguro.

Artículo 32. Daños y perjuicios.

Artículo 33. Solicitud de información.

Sección 5.ª Deberes.

Artículo 34. Con carácter general.

Artículo 35. Horas comprometidas.

Artículo 36. Conservación y mantenimiento del material.

Sección 6.ª Recompensas.

Artículo 37. Reconocimiento.

Artículo 38. Valoraciones

Sección 7.ª Rescisión y suspensión del vinculo voluntario/agrupación.

Artículo 39. Derechos del voluntario.

Artículo 40. Garantías.

Artículo 41. Baja y suspensión.

Artículo 42. Rescisión.

Artículo 43. Devolución del material.

Artículo 44. Certificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Anexo I.- Modelo de solicitud.

Anexo II.- Compromiso de Incorporación

Anexo III.- Carné.

ID DOCUMENTO: 1hEkzZv1E1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

SECCIÓN 1.ª OBJETIVO

Artículo 1. Carácter y objetivo de la Agrupación.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. Creación y disolución de la Agrupación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

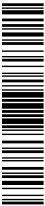
El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2.ª ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Organización y funcionamiento de la Agrupación.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

ID DOCUMENTO: 1hEkzv1E1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Artículo 4. Dependencia de la Agrupación.

- 1.º La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- 2.º Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5. Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación competente dentro del Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Artículo 6. Estructura de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico,...) a los cuales se suscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos y técnicos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal.

El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde, debiendo ser personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento ostentando el cargo de Director Municipal de Emergencias.

Artículo 7. Elaboración de propuestas.

Por parte de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

- 1.º El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.
- 2.º Para cualquier actuación fuera del término municipal de Sanlúcar de Barrameda se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.
- 3.º El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9. Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C.

El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

SECCIÓN 3.ª. FUNCIONES

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación.

- 1.º La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.
- 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

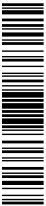
En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Colaborar con la Policía Local, para la canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo asumiendo los voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.
- d) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.
- e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- f) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS SECCIÓN 1ª .DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Ingreso en la Agrupación.

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

Artículo 14. Requisitos de ingreso en la Agrupación.

- 1.º Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.
- 2.º No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- 3.º No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa
- 4.º No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- 5.º Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1. b

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

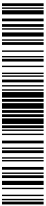
- Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante.
- La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15. Colaboradores de la Agrupación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

- 1.º La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores.
- 2.º Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de los voluntarios. Artículo 16. De la actividad de los voluntarios.

Artículo 16. La actividad de los voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española. Artículo 17. Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

Artículo 17. Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

- 1.º La relación de los miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.
- 2.º Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Artículo 18. Condición de voluntario.

- 1.º La condición de voluntario faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
- 2.º Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de voluntario de protección civil.

- 1.º La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:
 - a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
 - b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
 - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
- 2.º La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.
 - b) Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.
 - c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
 - e) Por fallecimiento.
 - f) Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente Reglamento.

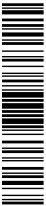
Artículo 20. Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación de voluntarios

- 1.º Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.
- 2.º Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.

3.º Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN 2ª .UNIFORMIDAD

Artículo 21. Uniformidad.

1.º Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado o, en su defecto, correctamente identificado.

2.º La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente:

- Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.
- Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto -naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto - naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

En todos los casos:

- a) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- b) Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- c) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
- d) En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22. Características de la uniformidad y uso de la misma.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23. Documentación acreditativa.

1.º Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2.º Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

SECCIÓN 3.ª FORMACIÓN

Artículo 24. Objetivos.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/Agrupación.

Artículo 25. Formación inicial.

ID DOCUMENTO: 1hEkzZv1E1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la captación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente equipo.

Artículo 26. Formación permanente.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27. Actividades formativas.

1.º La actividad se articulará del siguiente modo:

- a) Jornadas de orientación. Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.
- b) Cursos de ingreso (Nivel I) Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - Primeros Auxilios.
 - Contraincendios y salvamento. Telecomunicaciones.
 - Acción social.Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.
- c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II) Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
- d) Cursos de especialización (Nivel III) Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.
- e) Cursos para patrullas escolares: Destinados a aquellos voluntarios que deseen prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local del Sanlúcar de Barrameda, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección Civil.

Artículo 28. Programación y homologación de actividades formativas.

- 1.º El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.
- 2.º La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
- 3.º Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.
- 4.º Previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien delegue, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4ª. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

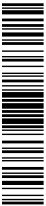
Artículo 29. Derechos.

- 1.º El voluntario de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.
- 2.º A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
- 3.º Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

4.º Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

5.º Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 30. Gastos.

1.º El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.º En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31. Seguro.

1.º El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2.º En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

Artículo 32. Daños y perjuicios.

1.º Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del voluntario, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2.º El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

Artículo 33. Solicitud de información.

4.º El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

5.º Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

6.º Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

SECCIÓN 5.ª DEBERES

Artículo 34. Con carácter general.

1.º Todo voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2.º En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3.º Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4.º En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

5.º En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

6.º El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

7.º Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

FIRMADO POR

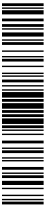
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

- 8.º Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- 9.º Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- 10.º Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- 11.º Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35. Horas comprometidas.

- 1.º El voluntario debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.
- 2.º En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.
- 3.º Artículo 36. Conservación y mantenimiento del material.
- 4.º El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
- 5.º Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.
- 6.º En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6.ª RECOMPENSAS

Artículo 37. Reconocimiento.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 38. Valoraciones.

- 1.º La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.
- 2.º La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.
- 3.º La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

SECCIÓN 7.ª RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

Artículo 39. Derechos del voluntario.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntario de la A.L.V.P.C.

Artículo 40. Garantías.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

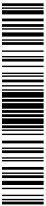
Artículo 41. Baja y Suspensión.

1.º Son causas de suspensión:

- a) La baja injustificada
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2.º Constituye baja justificada:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42. Rescisión.

1.º Son causas de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese

2.º Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43. Devolución del material.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario de la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44. Certificación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Sanlúcar de Barrameda aprobado por el Pleno el 29 de octubre de 1993, publicado en el B.O.P. n.º 297 de 27 de diciembre de 1993.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA.- DNI/NIE: _____

NOMBRE: _____ APELLIDOS: _____

DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

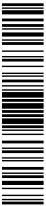
TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en la cual pueden participar los ciudadanos que cumplan lo especificado en el Artículo 11 punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por le que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la Agrupación.

SOLICITO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, DECLARANDO DE FORMA EXPRESA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD lo siguiente:

Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado.

Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sanlúcar de Barrameda.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO: _____

En Sanlúcar de Barrameda a _____ de _____ de 20__

Firma:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ANEXO II

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En Sanlúcar de Barrameda, a _____ de _____ de 20__.

DE UNA PARTE, D./D.^a _____, como persona que ostenta las competencia en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Y DE OTRA PARTE D./D.^a _____, con DNI _____, en adelante el voluntario/a.

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se registrá en lo sucesivo por dicha ley y las Cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Sanlúcar de Barrameda, en especial por causa de vertidos contaminantes a sus costas e incendios forestales y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN A LA A.L.V.P.C. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA:

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

TERCERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:

El Voluntario declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sanlúcar de Barrameda, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

CUARTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

QUINTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA A.L.V.P.C.:

En el supuesto de que los servicios del Voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

SEXTA. DERECHOS DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario tendrá los siguientes derechos:

- 1.º Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
- 2.º Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
- 3.º Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.
- 4.º Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
- 5.º Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.
- 6.º Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.
- 7.º Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.
- 8.º Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.
- 9.º Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.
- 10.º Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.
- 11.º Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario por parte de la A.L.V.P.C. de Sanlúcar de Barrameda.

SÉPTIMA. DEBERES DEL VOLUNTARIO:

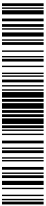
El voluntario asume los siguientes deberes:

- 1.º Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de Sanlúcar de Barrameda.
- 2.º Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.
- 3.º Actuar de forma diligente y responsable.
- 4.º Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- 5.º Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C.
- 6.º Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.
- 7.º Cuidar los medios materiales que reciban.
- 8.º Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.
- 9.º Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

OCTAVA. HORARIO:

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al Voluntario al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de Sanlúcar de Barrameda con la suficiente antelación.

NOVENA. DURACIÓN DEL COMPROMISO:

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

DÉCIMA. PARTIDO JUDICIAL:

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del partido judicial de Sanlúcar de Barrameda.

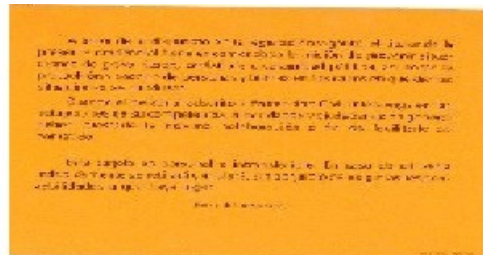
EL CONCEJAL DELEGADO DE P. C.

EL/LA VOLUNTARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III.- CARNET



».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE (11) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

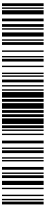
PRIMERO: Aprobar inicialmente el mencionado Reglamento, en su condición de órgano competente (49.a LRRL).

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRRL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente (art. 83 LPACAP). En el presente caso, tendrá que publicarse además el “texto íntegro” de dicha versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

TERCERO: Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, y aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial (art. 49.c LRRL).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

CUARTO: Publicar íntegramente el Reglamento en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

QUINTO: Derogar el anterior Reglamento aprobado definitivamente por el Pleno el 29.10.1993 (publicado en el B.O.P. 297 de 27.12.1993).

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS RELATIVA AL CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ON-LINE Y CASAS DE JUEGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA (REGSED-22900/2019)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Podemos, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde hace unos años han proliferado los spots en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc de casas de apuestas deportivas on-line, Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Según el último informe de la Junta de Andalucía, de 2018, las admisiones a tratamiento por juego patológico en centros públicos de Andalucía han alcanzado su número más alto desde que empezaron a notificarse en 2003. Según este mismo informe, los adictos al juego patológico suponen casi el 90% de las admisiones a tratamiento por adicciones sin sustancia. Es indudable, que este aumento en el número de afectados por ludopatía está estrechamente relacionado con el aumento y proliferación de casas de apuestas. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio on-line y presencial, cifra que, según datos de la Unión Europea, coloca a España como uno de los países con mayor presencia de este tipo de negocios.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Se tiente a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios.

No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas.

Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado, pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Planteamos en esta moción una serie de medidas, a nivel municipal y supramunicipal, para atajar esta problemática. Por un lado, entendemos que es necesario prohibir la publicidad de estos locales y frenar su expansión a través de las ordenanzas o las normas urbanísticas, también son importantes las medidas de prevención ante la ludopatía y, por

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 26 / 48

ID DOCUMENTO: 1hEkzvv1E1





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

último, planteamos una serie de propuestas a nivel fiscal para gravar la actividad de las casas de apuestas y del juego on-line.

Es por todo ello, que el Grupo Municipal Podemos Sanlúcar insta al pleno que se posiciona a favor de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno del Estado la reforma de la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas on-line.

SEGUNDO: Reclamar al Gobierno Autonómico a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para frenar así su expansión.

TERCERO: Instar al Gobierno Autonómico a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

CUARTO: Revisión de las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.

QUINTO: Eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos en nuestro término municipal, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

SEXTO: Que se propongan desde el ayuntamiento de Sanlúcar para que se realicen actividades informativas en los centros escolares, auspiciadas por el consistorio, para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso, y que pongan en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.

SÉPTIMO: Refuerzo de la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido,

OCTAVO: Solicitar a los equipos deportivos locales, y a sus jugadores, a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni de patrocinio con entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas

NOVENO: Demandar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego on-line.

DÉCIMO: Creación de una tasa específica por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública o en línea de fachada».

Previa enmienda del grupo proponente por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

Someter al Pleno las siguientes propuestas:

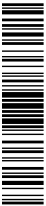
PRIMERO: Solicitar al Gobierno del Estado la reforma de la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas on-line.

SEGUNDO: Demandar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego on-line.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

TERCERO: Reclamar al Gobierno Autonómico a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para frenar así su expansión.

CUARTO: Instar al Gobierno Autonómico a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

QUINTO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. La revisión de las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.
2. La eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos en nuestro término municipal, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.
3. Proponer que se realicen actividades informativas en los centros escolares, auspiciadas por el Consistorio, para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso, y que pongan en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.
4. Reforzar la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido,
5. Solicitar a los equipos deportivos locales, y a sus jugadores, a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni de patrocinio con entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas
6. La creación de una tasa específica por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública o en línea de fachada”.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, distinguiendo entre los apartados que la integra, arroja los siguientes resultados:

- Apartados primero, tercero y cuarto: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.
- Apartados segundo y quinto: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

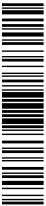
PRIMERO: Solicitar al Gobierno del Estado la reforma de la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas on-line.

SEGUNDO: Demandar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego on-line.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

TERCERO: Reclamar al Gobierno Autonómico a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para frenar así su expansión.

CUARTO: Instar al Gobierno Autonómico a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

QUINTO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. La revisión de las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.
2. La eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos en nuestro término municipal, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.
3. Proponer que se realicen actividades informativas en los centros escolares, auspiciadas por el Consistorio, para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso, y que pongan en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.
4. Reforzar la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido,
5. Solicitar a los equipos deportivos locales, y a sus jugadores, a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni de patrocinio con entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas
6. La creación de una tasa específica por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública o en línea de fachada.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL 25N DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ALCMOC-112/2019).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Cualquier sociedad democrática debe proteger a su ciudadanía e impulsar los valores de respeto, igualdad y convivencia. Sin embargo, vemos como las instituciones del Estado están fallando a las mujeres, dejando ver además como desde los poderes públicos se vierten continuos ataques a mujeres que son asesinadas, violadas, explotadas sexualmente, discriminadas e invisibilizadas.

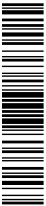
También algunos sectores políticos quieren devolvernos a tiempos de Ana Orantes, del silencio, del aguantar, del ser sumisas y calladas.

Ana Orantes fue valiente, decidió hablar públicamente de esta lacra y trece días después su ex pareja la asesinó. Fue la víctima número 59 del año 1997.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Estos sectores políticos quieren volver a negar la existencia de las desigualdades y las violencias machistas que sufrimos las mujeres por el mero hecho de ser mujeres. Pero ante este relato negacionista, la realidad es demoledora:

En octubre de este año ya han sido asesinadas mas mujeres por su pareja o expareja que en todo el ano pasado y desde la sentencia de la manada de 2016 hemos sufrido 147 violaciones múltiples en el Estado español.

Desde las instituciones publicas tenemos la obligación de responder con la misma dignidad y fuerza con las que multitud de mujeres salen a la calle cada 25 de noviembre gritando !Ni una Menos! Debemos llevar sus exigencias a las políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral y una estrategia global, ya que las violencias se encuentran en todos los ámbitos de la vida. Son necesarias medidas reales y urgentes contra la Violencia Machista, con presupuesto, dotación económica, material y recursos humanos.

Políticas que sean revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, económica, sexual...) y en cualquiera que sea su ámbito de manifestación (familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional). Necesitamos políticas con las que poder trabajar y volcarnos de forma específica con actuaciones dirigidas a situaciones de especial vulnerabilidad.

El ámbito municipal es el mas cercano a la ciudadanía, y por ende el marco idóneo para incidir de manera decisiva en la vida de las mujeres dando un mensaje claro y contundente contra la violencia machista.

Por eso la dotación del Pacto de Estado nos parecía y nos sigue pareciendo insuficiente para llevar a cabo una verdadera lucha contra la violencia de Genero. Debemos buscar los medios para luchar y sobre todo para que el Estado sea capaz de dar respuesta a esta lacra social, un terrorismo machista que nos esta matando.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos que se estudie la posibilidad de las siguientes:

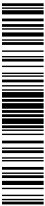
PROPUESTA DE ACUERDOS:

- 1.º Instar al Gobierno de la nación a la reforma del código penal para asistir con mayor dedicación y firmeza a las víctimas de la violencia machista y para evitar la revictimización de la víctima y la banalización de los delitos sexuales.
- 2.º Instar a nuestra Comunidad Autónoma a publicar urgentemente las actuaciones de aplicación de los 100 millones anuales para la mejora estructural en los servicios educativos, sanitarios y sociales de su competencia. En 2019, los objetivos vuelven a ser ambiguos y se destinan a una miscelánea genérica de actuaciones, de difícil homologación con las medidas del Pacto y de su seguimiento y evaluación.
- 3.º Que en nuestra localidad se fijen ratios y coste de personal público -psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales- por número de habitantes, usuarias y territorio.
Porque profesionales subcontratadas, eventuales y mal pagadas no pueden emitir la acreditación de víctima de violencia de genero, pues el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico prohíbe a las contratadas de servicios el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- 4.º Cumplir las medidas del Pacto de Estado de competencia municipal:
 - N.º 61, 62 y 63 para que los fondos municipales permitan la contratación de personal, emitir informes de acreditación extrajudicial de la situación de VG con el procedimiento acordado en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 03/04/19;
 - N.º 64, 65, 66 y 67 para garantizar la asistencia social integral del artículo 19 de la LO 1/2004 y un sistema de acompañamiento individualizado desde el inicio. El acompañamiento en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, reforzamiento psicológico de las víctimas y ruptura de su dependencia del maltratador, su seguridad y el apoyo social, educativo, laboral y de vivienda o residencia publica y valoración del riesgo, promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local con el personal de los servicios sociales, educativos, sanitarios y de asistencia jurídica, policía o G. Civil y Juzgados de Violencia sobre la Mujer
 - N.º 68 contra los matrimonios forzados
 - N.º 69 contra la publicidad de actuaciones sexuales delictivas.
- 5.º Instar a este Ayuntamiento al cumplimiento y puesta en marcha del Plan Municipal de Igualdad aprobado por este Pleno en febrero de 2018 con dotación económica y un protocolo de actuación contra la violencia machista en el seno del Ayuntamiento y las Empresas Municipales.
- 6.º Elaborar una ordenanza sobre publicidad que prohíba mensajes publicitarios sexistas o atenten contra la dignidad e integridad de la mujer. En cualquiera de los soportes publicitarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

7.º *Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien los valores de igualdad y respeto, encaminados a una educación que no diferencia ni discriminen por cuestión de sexo. Entendemos que la educación es la base para erradicar la concepción machista de la sociedad y la violencia que sufrimos las mujeres.*

8.º *Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones”.*

Previa enmienda por parte del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

Someter al Pleno las siguientes propuestas:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la nación a la reforma del código penal para asistir con mayor dedicación y firmeza a las víctimas de la violencia machista y para evitar la revictimización de la víctima y la banalización de los delitos sexuales.

SEGUNDO: Instar a nuestra Comunidad Autónoma a publicar urgentemente las actuaciones de aplicación de los 100 millones anuales para la mejora estructural en los servicios educativos, sanitarios y sociales de su competencia. En 2019, los objetivos vuelven a ser ambiguos y se destinan a una miscelánea genérica de actuaciones, de difícil homologación con las medidas del Pacto y de su seguimiento y evaluación.

TERCERO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1.º *Que se fijen en nuestra localidad ratios y coste de personal público -psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales- por número de habitantes, usuarias y territorio.*

Porque profesionales subcontratadas, eventuales y mal pagadas no pueden emitir la acreditación de víctima de violencia de género, pues el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público prohíbe a las contratadas de servicios el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2.º *Cumplir las medidas del Pacto de Estado de competencia municipal:*

- N.º 61, 62 y 63 para que los fondos municipales permitan la contratación de personal, emitir informes de acreditación extrajudicial de la situación de VG con el procedimiento acordado en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 03/04/19;

- N.º 64, 65, 66 y 67 para garantizar la asistencia social integral del artículo 19 de la LO 1/2004 y un sistema de acompañamiento individualizado desde el inicio. El acompañamiento en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, reforzamiento psicológico de las víctimas y ruptura de su dependencia del maltratador, su seguridad y el apoyo social, educativo, laboral y de vivienda o residencia pública y valoración del riesgo, promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local con el personal de los servicios sociales, educativos, sanitarios y de asistencia jurídica, policía o G. Civil y Juzgados de Violencia sobre la Mujer

- N.º 68 contra los matrimonios forzados

- N.º 69 contra la publicidad de actuaciones sexuales delictivas.

3.º *Cumplimiento y puesta en marcha del Plan Municipal de Igualdad aprobado por este Pleno en febrero de 2018 con dotación económica y un protocolo de actuación contra la violencia machista en el seno del Ayuntamiento y las Empresas Municipales.*

4.º *Elaborar una ordenanza sobre publicidad que prohíba mensajes publicitarios sexistas o atenten contra la dignidad e integridad de la mujer. En cualquiera de los soportes publicitarios.*

5.º *Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien los valores de igualdad y respeto, encaminados a una educación que no diferencia ni discriminen por cuestión de sexo. Entendemos que la educación es la base para erradicar la concepción machista de la sociedad y la violencia que sufrimos las mujeres.*

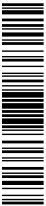
6.º *Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones».*

VISTAS las enmiendas de adición formuladas por el Grupo Podemos, transcritas a continuación, la primera aceptada por el proponente y rechazada la segunda:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

«1.- Añadir al punto 1 de los acuerdos el texto siguiente:

... así como a la ampliación del concepto de violencia de género a todas las formas de violencia contra las mujeres, en base al Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la Mujer, conocido como Convenio de Estambul. Esto implica reconocer también el asesinato fuera del ámbito de la pareja, las agresiones sexuales, la trata con fines de esclavitud, el matrimonio forzado o la mutilación genital femenina.

JUSTIFICACIÓN: En la exposición de motivos aparece reflejada esta necesidad aunque no ha sido explicitado en los acuerdos:

"Son necesarias medidas reales y urgentes contra la Violencia Machista, con presupuesto, dotación económica, material y recursos humanos. Políticas que sean revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres (física, psicológica, económica, sexual. ..) y en cualquiera que sea su ámbito de manifestación (familiar, pareja/relación, laboral, social, institucional)".

2.- Añadir un 9.º acuerdo, quedando redactado de la siguiente manera:

9.º Poner en marcha el estudio para la remunicipalización del servicio de ayuda a domicilio que actualmente se lleva a cabo por gestión indirecta.

JUSTIFICACIÓN: La dependencia supone una de las muestras más clara de la paradoja de género puesto que pone a las mujeres como principales proveedoras de cohesión social en cuanto a cuidados, y sin embargo su reconocimiento laboral en este sector es nulo o muy precario.

Los procesos de externalizaciones de los trabajos de cuidados, realizados mayoritariamente por mujeres, han contribuido a la precarización laboral, por lo que ha de ser responsabilidad de las instituciones más cercanas a la ciudadanía, los ayuntamientos, quienes pongan las medidas necesarias para recuperar el carácter público de estos empleos, garantizando así los derechos laborales de las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

El empleo estable y de calidad se alza como un recurso clave para hacer frente a la violencia de género, al constituir un elemento que empodera transversalmente a las mujeres; la remunicipalización de los servicios de cuidados supone un reconocimiento a la labor que estas mujeres ejercen».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, modificada por la enmienda aceptada, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Podemos, UN (1) VOTO EN CONTRA, del miembro del Grupo VOX; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación la reforma del código penal para asistir con mayor dedicación y firmeza a las víctimas de la violencia machista y para evitar la revictimización de la víctima y la banalización de los delitos sexuales, así como a la ampliación del concepto de violencia de género a todas las formas de violencia contra las mujeres, en base al Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la Mujer, conocido como Convenio de Estambul. Esto implica reconocer también el asesinato fuera del ámbito de la pareja, las agresiones sexuales, la trata con fines de esclavitud, el matrimonio forzado o la mutilación genital femenina.

SEGUNDO: Instar a nuestra Comunidad Autónoma a publicar urgentemente las actuaciones de aplicación de los 100 millones anuales para la mejora estructural en los servicios educativos, sanitarios y sociales de su competencia. En 2019, los objetivos vuelven a ser ambiguos y se destinan a una miscelánea genérica de actuaciones, de difícil homologación con las medidas del Pacto y de su seguimiento y evaluación.

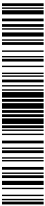
TERCERO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1.º Que se fijen en nuestra localidad ratios y coste de personal público -psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales- por número de habitantes, usuarias y territorio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Porque profesionales subcontratadas, eventuales y mal pagadas no pueden emitir la acreditación de víctima de violencia de genero, pues el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico prohíbe a las contratas de servicios el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2.º Cumplir las medidas del Pacto de Estado de competencia municipal:

- N.º 61, 62 y 63 para que los fondos municipales permitan la contratación de personal, emitir informes de acreditación extrajudicial de la situación de VG con el procedimiento acordado en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 03/04/19;
- N.º 64, 65, 66 y 67 para garantizar la asistencia social integral del artículo 19 de la LO 1/2004 y un sistema de acompañamiento individualizado desde el inicio. El acompañamiento en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, reforzamiento psicológico de las víctimas y ruptura de su dependencia del maltratador, su seguridad y el apoyo social, educativo, laboral y de vivienda o residencia pública y valoración del riesgo, promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local con el personal de los servicios sociales, educativos, sanitarios y de asistencia jurídica, policía o G. Civil y Juzgados de Violencia sobre la Mujer
- N.º 68 contra los matrimonios forzados
- N.º 69 contra la publicidad de actuaciones sexuales delictivas.

3.º Cumplimiento y puesta en marcha del Plan Municipal de Igualdad aprobado por este Pleno en febrero de 2018 con dotación económica y un protocolo de actuación contra la violencia machista en el seno del Ayuntamiento y las Empresas Municipales.

4.º Elaborar una ordenanza sobre publicidad que prohíba mensajes publicitarios sexistas o atenten contra la dignidad e integridad de la mujer. En cualquiera de los soportes publicitarios.

5.º Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien los valores de igualdad y respeto, encaminados a una educación que no diferencia ni discriminen por cuestión de sexo. Entendemos que la educación es la base para erradicar la concepción machista de la sociedad y la violencia que sufrimos las mujeres.

6.º Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN (ALCMOC-113/2019).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las familias afectadas por la Renta Mínima de Inserción (RMI) deben esperar como mínimo ocho meses para que se resuelva su expediente sobre la Renta Mínima de Inserción. Ocho meses. Cuando el artículo 32.2 del Decreto – Ley 2/2017 del 19 de diciembre establece dos meses para la resolución del citado expediente.

Aquí en Sanlúcar decenas de familias están en la misma situación, lo que conlleva un grave perjuicio a las familias afectada al no poder pagar los servicios mínimos para poder sobrevivir y por otro lado satura el trabajo que se realiza desde los servicios sociales.

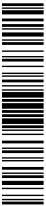
En algunos casos se llega a esperar entre 13 y 15 meses. Y esto, unido a los pocos recursos con los que cuenta Asuntos Sociales, hacen que la situación sea insostenible dejando a estas familias en el abandono total, en riesgo de desahucio, expuestas a cortes de suministros básicos como son la luz y el agua. Y lo que es aún peor, esta situación está afectando a los hijos y las hijas de estas familias, que en muchos de los casos no tienen ni para comer ni para vivir dignamente.

La entrada en vigor de esta ley ha sido mal gestionada por el anterior equipo de gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía, donde además el actual cogobierno de PP y Ciudadanos está siendo incapaz de llevarla a cabo para dar respuesta a estas familias en riesgos de exclusión social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Las familias afectadas necesitan una solución que pasa sin duda por agilizar los trámites primando el bienestar y la seguridad de estas familias, garantizándoles unos mínimos para vivir en condiciones dignas.

La situación está siendo insostenible en Andalucía. Hasta tal punto que el Defensor del Pueblo Andaluz la ha denunciado en varias ocasiones, siendo la respuesta de la administración siempre la misma.

El silencio por respuesta.

Personas en situación de vulnerabilidad social y precariedad que se agrava durante muchos meses de espera. Resolver esta situación no solo ayudaría a mejorar las condiciones de vida de estas familias con necesidades económicas y sociales, sino que además aliviaría las arcas municipales ya que al entrar en el plan de la Renta Mínima las ayudas municipales disminuyen considerablemente al cubrirse con esta ayuda autonómica las necesidades básicas.

Las familias se encuentran solas, desamparadas. Sin la ayuda ni el asesoramiento de un gobierno regional que proporciona la información a cuenta gotas a través de un teléfono que no está atendiendo de forma personalizada como requería este tipo de situación y problemática social.

Los servicios sociales se ven desbordados por las reclamaciones y la administración sólo pone trabas, sin dar solución alguna a familias que lo están pasando verdaderamente mal.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDOS**:

- 1.º Instar al Equipo de Gobierno y a cada uno de los concejales y concejales que representan al gobierno local a que medien por el bienestar de los vecinos y las vecinas de Sanlúcar afectadas por los impagos de la Renta Mínima de Inserción.
- 2.º Instar a la Junta de Andalucía a agilizar los trámites administrativos relacionados con la Renta Mínima de Inserción, para que lleguen en tiempo y forma y se pueda paliar así la situación que están padeciendo muchas familias en nuestra ciudad”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: **DOS VOTOS A FAVOR**, del grupo Izquierda Unida; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **NUEVE ABSTENCIONES** de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

- 1.º Instar al Equipo de Gobierno y a cada uno de los concejales y concejales que representan al gobierno local a que medien por el bienestar de los vecinos y las vecinas de Sanlúcar afectadas por los impagos de la Renta Mínima de Inserción.
- 2.º Instar a la Junta de Andalucía a agilizar los trámites administrativos relacionados con la Renta Mínima de Inserción, para que lleguen en tiempo y forma y se pueda paliar así la situación que están padeciendo muchas familias en nuestra ciudad».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

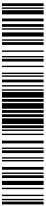
Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **QUINCE (15) ABSTENCIONES**, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Equipo de Gobierno y a cada uno de los concejales y concejales que representan al gobierno local a que medien por el bienestar de los vecinos y las vecinas de Sanlúcar afectadas por los impagos de la Renta Mínima de Inserción.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a agilizar los trámites administrativos relacionados con la Renta Mínima de Inserción, para que lleguen en tiempo y forma y se pueda paliar así la situación que están padeciendo muchas familias en nuestra ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO PARTIDO POPULAR INSTANDO LA RETIRADA DE URALITA DE LOS TECHOS DE LOS TALLERES MUNICIPALES (ALCMOC-115/2019).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El amianto, popularmente conocido como uralita, es un componente de uso común en las planchas metálicas en la construcción, especialmente en las cubiertas de los edificios, porque eran efectivas contra la lluvia y, sobre todo, muy baratas.

Con el tiempo se ha demostrado científicamente que tienen relación directa con un tipo de cáncer de pulmón denominado mesotelioma pleural maligno, porque cuando las planchas alcanzan los últimos años de su vida útil o se deterioran desprenden fibras minúsculas que se almacenan en los pulmones.

El uso del amianto está prohibido desde 2002 y la Unión Europea ha establecido en 2030 el tope para que se retire en su totalidad de todos los edificios.

Han sido muchas quejas y demandas de vecinos denunciando que aun en los talleres municipales las cubiertas en un 95% son aun de uralitas, por lo que nos trasladan su pesar y miedo ante los efectos negativos de este material.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda estudie la posibilidad de llevar a cabo la retirada y sustitución de toda la uralita de los techos de los talleres municipales ubicados en Carretera de Jerez.”

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Grupos Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente Propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de llevar a cabo la retirada y sustitución de toda la uralita de los techos de los talleres municipales ubicados en Carretera de Jerez.»

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de llevar a cabo la retirada y sustitución de toda la uralita de los techos de los talleres municipales ubicados en Carretera de Jerez.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE POSIBILIDAD DE INSTALAR UN SISTEMA DE VÍDEO VIGILANCIA HOMOLOGADO EN LOS VEHÍCULOS TAXI COMO ELEMENTO DISUASORIO Y PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DELINCUENTES (ALCMOC-116/2019).

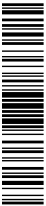
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La pasada semana, un taxista sufrió un robo con violencia en su taxi siendo atracado con un cuchillo y una pistola, teniendo que ser intervenido quirúrgicamente por las lesiones sufridas.

Es el tercer atraco con violencia sufrido por el gremio del taxi en los últimos años, siendo este último el más grave. Nos consta que la preocupación de los taxistas por la seguridad va en aumento y así se lo han trasladado al concejal delegado de tráfico, estando sin respuesta clara que venga a solucionar sus demandas.

Los taxistas reclaman al ayuntamiento la instalación de cámaras de video vigilancia en el interior de sus coches para registrar todo lo que sucede durante los trayectos que realizan a diario, como medida preventiva y disuasoria. Medida a la que hasta el momento no han tenido respuesta alguna

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el ayuntamiento estudie la posibilidad para colocar un sistema de video vigilancia homologado en los vehículos como elemento disuasorio y facilitar la identificación de los delincuentes, en caso de que se perpetren delitos”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de colocar un sistema de video vigilancia homologado en los vehículos como elemento disuasorio y facilitar la identificación de los delincuentes, en caso de que se perpetren delitos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de colocar un sistema de video vigilancia homologado en los vehículos como elemento disuasorio y facilitar la identificación de los delincuentes, en caso de que se perpetren delitos.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO PARTIDO POPULAR ACTUALIZAR LA ACTUAL ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, SEGURIDAD VIAL Y RÉGIMEN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA (ALCMOC-117/2019).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

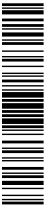
Una mayor concienciación de la sociedad con las medidas anticontaminación y la lucha contra el cambio climático, conjuntamente con el marketing llevado a cabo por las empresas fabricantes de Vehículos de Movilidad Personal, hacen que este medio de transporte se convierta en una opción de movilidad cada vez más frecuente en las ciudades.

En la actualidad, aunque existe una Instrucción de la Dirección General de Tráfico sobre los VMP, no hay una legislación estatal que regule las normas de convivencia y circulación de estos vehículos, siendo competencia de los Ayuntamientos su regulación a través de ordenanzas municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

En Sanlúcar desde hace un par de años este medio de transporte se ha visto incrementado, lo que hace necesario regular su uso dentro del espacio urbano, para que convivan sin incidentes los peatones, usuarios de VMP y los conductores de vehículos a motor.

En nuestra ciudad la ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la Vía Pública no recoge las normas de circulación y convivencia aplicables a los VMP. Es por ello que es importante llevar a cabo una actualización que contemple las normas de seguridad para los usuarios de los VMP, las limitaciones de circulación y áreas de restricción contemplando el tamaño, anchura, velocidad máxima y tipo de vehículo.

Además de llevar a cabo la regulación pertinente, es necesaria la elaboración y puesta en marcha de campañas de información y concienciación, ya que por algunos ciudadanos estos vehículos pueden llegar a ser considerados como un juguete, desconociendo que es un vehículo de transporte que conlleva un riesgo y un peligro para integridad física si no se usa debidamente.

También hay que tener en cuenta que alrededor del uso de estos VMP se pueden desarrollar actividades económicas que hacen también necesario su regulación municipal contemplando también el futuro uso empresarial.

Por los motivos anteriormente expuestos el grupo municipal presenta la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO**

- 3.º Actualizar la actual ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la Vía Pública, contemplando el uso de los VMP en función a la catalogación realizada por la instrucción de la DGT 16/V- 124 sobre Vehículos de Movilidad Personal.
- 4.º Contemplar dentro de la nueva ordenanza el uso de los Vehículos de Movilidad Personal dentro de la actividad empresarial turística y establecer los requisitos para el desarrollo de la actividad.
- 5.º Elaborar, planificar y poner en marcha campañas de concienciación y conocimiento del uso de los vehículos de Movilidad Personal.”

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1.º Actualizar la actual ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la Vía Pública, contemplando el uso de los VMP en función a la catalogación realizada por la instrucción de la DGT 16/V- 124 sobre Vehículos de Movilidad Personal.
- 2.º Contemplar dentro de la nueva ordenanza el uso de los Vehículos de Movilidad Personal dentro de la actividad empresarial turística y establecer los requisitos para el desarrollo de la actividad.
- 3.º Elaborar, planificar y poner en marcha campañas de concienciación y conocimiento del uso de los vehículos de Movilidad Personal».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

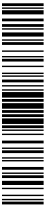
ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno municipal se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

- 1.º Actualizar la actual ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la Vía Pública, contemplando el uso de los VMP en función a la catalogación realizada por la instrucción de la DGT 16/V- 124 sobre Vehículos de Movilidad Personal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

- 2.º Contemplar dentro de la nueva ordenanza el uso de los Vehículos de Movilidad Personal dentro de la actividad empresarial turística y establecer los requisitos para el desarrollo de la actividad.
- 3.º Elaborar, planificar y poner en marcha campañas de concienciación y conocimiento del uso de los vehículos de Movilidad Personal.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA APOYO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DE LA CIUDAD. (ALCMOC-118/2019).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo VOX, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El sector del comercio en Sanlúcar de Barrameda está integrado, mayoritariamente, por pequeñas y medianas empresas, que se distribuyen de forma homogénea por toda la ciudad.

Este comercio, satisface unas necesidades vitales para los ciudadanos, de tal manera que cumple una función no sólo económica, sino también social y urbanística. En estos últimos tiempos, esta estructura ha experimentado transformaciones, trasladando la concentración del pequeño comercio a las grandes superficies, forzando una modificación en los hábitos sociales y de consumo.

En Andalucía, el 97% de los comercios tienen menos de cinco trabajadores. Predomina claramente el comercio minorista que depende a su vez de la demanda interna. Una demanda interna que se ha desplomado en los últimos años debido a la pérdida de poder adquisitivo de las clases medias. A esto hay que añadirle las modificaciones legislativas del gobierno central que regulan horarios y rebajas comerciales han profundizado aún más en un marco legal que perjudica gravemente a los establecimientos que conforman el pequeño y mediano comercio local.

En la actual situación y con la crisis económica que se nos aproxima, estos establecimientos no podrán hacer frente por sí solos a la competencia que representan las grandes superficies comerciales, en términos de jornadas interminables, de precarización de condiciones laborales y de reducción de precios. Se hace necesaria por tanto la acción institucional que instaure cierto equilibrio, en defensa de los pequeños comerciantes, en defensa del empleo y del papel que el sector ha tenido y tiene en la configuración de nuestros barrios, pueblos y ciudades, así como en la conformación de hábitos de consumo y consumidores responsables.

Nosotros consideramos que el comercio minorista es el gran dinamizador de la actividad económica y del empleo. Por lo que resulta fundamental la adopción de medidas que faciliten la actividad y desarrollo de la iniciativa empresarial.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda puede contribuir en esta dirección para defender y apoyar el pequeño comercio de nuestra ciudad poniéndose de su parte, y apoyando las iniciativas en favor de este sector tan importante de nuestra economía.

MOCIÓN.- Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

- 1.º *El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda declara su apoyo al pequeño y mediano comercio de la ciudad de Sanlúcar, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo.*
- 2.º *El Ayuntamiento de Sanlúcar promoverá acuerdos con las asociaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad.*
- 3.º *El Ayuntamiento de Sanlúcar pondrá en marcha campañas que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, contribuyendo a hacer del pequeño comercio una actividad económica socialmente rentable y sostenible.*
- 4.º *El ayuntamiento deberá de trabajar para que Sanlúcar vuelva a obtener la calificación de centro comercial abierto, trabajando por favorecer la creación de nuevos negocios”.*

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

ID DOCUMENTO: 1hEkzZv1E1



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

- 1.º El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda declara su apoyo al pequeño y mediano comercio de la ciudad de Sanlúcar, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo.
- 2.º El Ayuntamiento de Sanlúcar promoverá acuerdos con las asociaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad.
- 3.º El Ayuntamiento de Sanlúcar pondrá en marcha campañas que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, contribuyendo a hacer del pequeño comercio una actividad económica socialmente rentable y sostenible.
- 4.º El ayuntamiento deberá de trabajar para que Sanlúcar vuelva a obtener la calificación de centro comercial abierto, trabajando por favorecer la creación de nuevos negocios».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

- 1.º El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda declara su apoyo al pequeño y mediano comercio de la ciudad de Sanlúcar, con especial interés al situado en los barrios, como un sector generador de empleo.
- 2.º El Ayuntamiento de Sanlúcar promoverá acuerdos con las asociaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad.
- 3.º El Ayuntamiento de Sanlúcar pondrá en marcha campañas que fomenten la compra en establecimientos de nuestra ciudad y de productos de cercanía, contribuyendo a hacer del pequeño comercio una actividad económica socialmente rentable y sostenible.
- 4.º El ayuntamiento deberá de trabajar para que Sanlúcar vuelva a obtener la calificación de centro comercial abierto, trabajando por favorecer la creación de nuevos negocios.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA DOTACIÓN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA DE CÁMARA DE VIGILANCIA EN LA ZONA CENTRO, COMERCIAL Y CALLE BARRAMEDA. (ALCMOC-119/2019).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo VOX, del tenor siguiente:

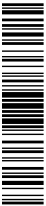
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde nuestro grupo municipal tenemos como finalidad aumentar la seguridad en nuestro municipio instamos al equipo de gobierno que valore la posibilidad de dotar a nuestro municipio con cámaras de videovigilancia, entendiéndose que esta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

medida tendrá un carácter disuasorio ante cualquier delito que pudieran producirse dentro de nuestro término municipal. Con esta iniciativa lo que pretendemos es reducir los actos delictivos en nuestra localidad.

Para elaborar esta moción nos hemos basado en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Esta Ley Orgánica en su art.1 recoge la regla la utilización por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de videocámaras para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos, abiertos o cerrados, y su posterior tratamiento, a fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como de prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública.

Por todo lo mencionado en la presente Ley nos gustaría que la zona centro, la zona más comercial y la calle Barrameda muy transitadas por nuestros ciudadanos y foraneos contaran con este sistema de vigilancia, ya que son las zonas más transitadas y es donde más denuncian nos han llegado por parte de comerciantes y vecinos de la zona.

Desgraciadamente muchos de nuestros comerciantes, vecinos y visitantes han sido objeto de hurtos en los meses ya pasados. Creemos que esta medida no afectará en ningún caso a la sensación de libertad de nuestros ciudadanos y por el contrario les proporcionará más sensación de seguridad para ellos y sus familias.

Con esta propuesta desde nuestro grupo municipal lo que pretendemos es que se reduzcan el número de hurtos a comerciantes, vecinos y foráneos y hacer de Sanlúcar un ciudad mucho más segura.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

- 1.º Incluir en el presupuesto municipal la instalación de cámaras de video vigilancia.
- 2.º Realizar un informe por parte de los técnicos del ayuntamiento y Policía Local para valorar la posibilidad de contar con cámaras de video vigilancia en nuestra localidad.
- 3.º Instalar cámaras de seguridad, zona centro y comercial como es Calle Ancha y calle de alrededores, Plaza Cabildo, Plaza San Roque, Calle Barrameda”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

- 1.º Incluir en el presupuesto municipal la instalación de cámaras de video vigilancia.
- 2.º Realizar un informe por parte de los técnicos del ayuntamiento y Policía Local para valorar la posibilidad de contar con cámaras de video vigilancia en nuestra localidad.
- 3.º Instalar cámaras de seguridad, zona centro y comercial como es Calle Ancha y calles de alrededores, Plaza Cabildo, Plaza San Roque, Calle Barrameda».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del integrante del Grupo VOX; SIETE (7) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los Grupos Izquierda Unida y Podemos; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: RECHAZAR la propuesta de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A HABILITAR UNA ZONA DE PLAYA DURANTE TODO EL AÑO PARA FOMENTAR EL TURISMO (ALCMOC-121/2019).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo VOX del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El turismo es uno de los pilares de la economía andaluza. Necesitamos un modelo de crecimiento turístico impulsado por una cultura empresarial basada en la sostenibilidad, la responsabilidad y la excelencia. La situación geográfica de nuestra ciudad frente al parque natural de Doñana y entrada al Guadalquivir hacen que sea un enclave único y privilegiado que sin duda constituye un potencial económico y turístico que no podemos dejar de aprovechar. Además de nuestra gastronomía y nuestro patrimonio histórico y cultural, nuestras playas son un recurso turístico que debemos cuidar y potenciar.

Desde nuestro Grupo Municipal somos conscientes de lo importante que es el turismo para nuestra ciudad. Aprovechando las reuniones mantenidas en esta campaña electoral con los diferentes colectivos dedicados al turismo a nivel local y a nivel provincial, todos nos han manifestado las mismas quejas que no son otras que la necesidad de habilitar una zona de playa de unos 200 metros durante todo el año y también de anticipar la época estival al mes de Marzo y retrasar su finalización al mes de Noviembre una vez que pase el puente que hay a primero de mes y teniendo en cuenta el buen tiempo que tenemos. Esta propuesta ayudaría a romper en parte la estacionalidad porque se podría publicitar que los servicios de playa están listos todo el año y eso da seguridad al turista.

Desde nuestro grupo municipal somos conscientes del coste de esta iniciativa; ya que se tendría que mantener en la zona acotada de playa todo el año el servicio de limpieza, un punto de atención al turista, un puesto de socorro, la zona de las duchas, provisionar esa zona de chiringuitos. Pero también tiene unas connotaciones positivas que son: creación de empleo, las plazas hoteleras estarían completas; es decir llegada de más turista, lo que supondría una inyección a nivel económico para los negocios de nuestra localidad.

Si queremos ser una ciudad que aspire a la excelencia turística, debemos ser previsores y disponer de todos los recursos necesarios para que nuestras playas sean un reclamo turístico.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

- 1.º Se recoja en el presupuesto la habilitación de una zona de playa todo el año.
- 2.º Mantener fuera de la temporada una zona de playa de al menos 200 metros en perfecto estado de limpieza, la zona acotada podría ser por ejemplo la de la Calzada; ya que es la más cercana al puesto de protección civil.
- 3.º Instar al ayuntamiento a mantener durante todo el invierno una zona con todos los servicios necesarios para que se pueda disfrutar de la playa con seguridad.
- 4.º Instar al ayuntamiento que adelante la época de playa a marzo y la posponga hasta noviembre”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente Propuesta:

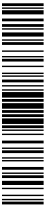
El pleno manifiesta su posición favorable a que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

- 1.º Se recoja en el presupuesto la habilitación de una zona de playa todo el año.
- 2.º Mantener fuera de la temporada una zona de playa de al menos 200 metros en perfecto estado de limpieza, la zona acotada podría ser por ejemplo la de la Calzada; ya que es la más cercana al puesto de protección civil.
- 3.º Instar al ayuntamiento a mantener durante todo el invierno una zona con todos los servicios necesarios para que se pueda disfrutar de la playa con seguridad.
- 4.º Instar al ayuntamiento que adelante la época de playa a marzo y la posponga hasta noviembre».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

VISTA la enmienda de sustitución formulada por el Grupo Popular, no aceptada por el proponente, que se transcribe:

1. Establecer un periodo de la temporada de playas desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.
2. Instalación de mobiliario, fuentes, aseos, pasarelas, etc. desde Semana Santa hasta el Puente del Pilar en octubre
3. Mantenimiento de mobiliario, fuentes, aseos, etc. durante todo el año en las playas urbanas de la Calzada y las Piletas.
4. Instalación y mantenimiento de módulos de servicios básicos en las de la Jara, Bajo de Guía y Bonanza.
5. Garantizar la instalación de zonas adaptadas para con movilidad reducida.
6. Desarrollar un Plan Anual Integral de Mantenimiento y limpieza de las playas en su totalidad.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del integrante del Grupo VOX; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los Grupos Izquierda Unida y Popular; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: RECHAZAR la propuesta de referencia.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS, SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR (VTC) (REGSED-23033).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Podemos, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En la actualidad, a nadie le es ajena la problemática del sector del taxi y la injusta ventaja de las VTC frente a los y las taxistas, pues las condiciones de funcionamiento dadas permiten a las VTC la posibilidad de sustraer parte del servicio público en una competencia desigual.

Durante el último año, en las diferentes ciudades del Estado, los trabajadores y trabajadoras del taxi han reivindicado su derecho a seguir prestando un servicio que está fuertemente regulado y que reporta beneficios tanto a los autónomos, que en su mayoría se encargan de conducirlos en forma de salarios dignos y para nada desorbitados, como al resto de ciudadanos y ciudadanas, que pueden disfrutar de un servicio que se autofinancia y que revierte sus beneficios en la cercanía. Frente a ello, nos encontramos con la entrada y crecimiento de las VTC, que permiten el enriquecimiento de grandes empresas privadas intermediarias (que sólo se encargan de poner en contacto a conductores y personas que necesitan moverse en su ciudad), que en gran parte tributan en otros países y que provocan la precarización del empleo, la reducción de derechos laborales y el retroceso en el modelo de ciudad y de sociedad.

En este sentido, hemos podido comprobar cómo ayuntamientos de otras ciudades han tomado un camino decidido en la defensa del servicio público del taxi, llevando a cabo una serie de propuestas, medidas y normativas que han supuesto bastante más que un par de fotos y alguna inversión irrelevante, proporcionando un claro impulso a la defensa de las justas reivindicaciones de los y las taxistas y favoreciendo la convivencia entre los colectivos de trabajadores y trabajadoras. Además, estas baterías de medidas han provocado en esas localidades un freno de la implantación y crecimiento de las VTC y un alivio en los agravios para los y las taxistas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Podemos Sanlúcar propone que el Pleno se posiciona favorablemente a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder al siguiente

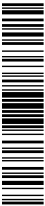
ACUERDO:

ÚNICO: Puesta en marcha de la ordenanza reguladora de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) expresada en el documento adjunto a esta propuesta”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la propuesta consistente en que éste se posicione favorablemente a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a la puesta en marcha de la ordenanza reguladora de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC)».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno se posiciona favorablemente a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a la puesta en marcha de la ordenanza reguladora de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).

A continuación, el Alcalde somete a la consideración del Pleno la moción propuesta por los grupos Socialista, Ciudadanos Popular, con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, en sustitución de las propuesta de los grupos Ciudadanos y Socialista sobre Violencia de Género.

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: MOCIÓN PROPUESTA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA, CIUDADANOS POPULAR, CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

VISTA la moción propuesta por los grupos Socialista, Ciudadanos Popular, con motivo del día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no sólo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para “Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica”; y que, por tanto, dicho Convenio es de obligado cumplimiento.

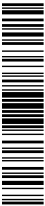
El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres. La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

Más de mil veinticinco mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o exparejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 49 mujeres, 11 de ellas en Andalucía, y 34 menores, desde 2013 que se contabilizan los datos, 3 de ellos este año 2019; y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.

En nuestro país los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

- Reforzar y poner en valor desde este ayuntamiento las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres;
- Mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y dar prioridad a estas cuestiones;
- Velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres;
- Manifestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar a este municipio "Tolerancia cero con los maltratadores".
- Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación;
- Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el portal de transparencia municipal.
- Respalda a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.
- En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde este ayuntamiento nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instando al gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha el Plan integral de sensibilización y prevención contra

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

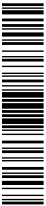
06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 44 / 48

ID DOCUMENTO: 1hEkzvv1E1





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

la violencia de género y el Plan integral personal de carácter social, previstos en la citada ley, en coordinación con todos los poderes públicos».

VISTA la enmienda de adición formulada por el Grupo Izquierda Unida, no aceptada por los proponentes, que se transcribe:

- «1. Dotar de un porcentaje justo de los presupuestos para políticas de mujeres.
2. Seguir reivindicando el acompañamiento desde el Ayuntamiento, bien funcionari@s o policía local a las mujeres maltratadas a denunciar y a los juicios.
3. Que se tengan en cuenta la importancia de los cuidados no sólo de la familia, sino del cuidado de la vida en general, porque de alguna manera están siendo agredidos por el capitalismo salvaje y patriarcal
4. Instar a la Junta de Andalucía que retomen de nuevo la dotación para viviendas tuteladas destinadas a mujeres víctimas de violencia machista y sus hijos, ya que recientemente ha retirado la partida para las mismas.
- 5.- Exigir a la institución judicial que ponga en marcha la ampliación del CGPJ de considerar violencia de género todo tipo de agresiones por el hecho de ser mujer.
6. Implantar un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento.
7. Poner en marcha las medidas de protección de los hijos e hijas de las víctimas como la suspensión del régimen de visitas en los casos que el/la menor hayan sido testigos y/o sufrido manifestaciones de violencia.
8. Desarrollar políticas de debate sobre la trata y la prostitución, como forma extrema de violencia de género. Ejecutando políticas activas para intentar erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.
9. Instar al Gobierno para que realice una ley integral contra la trata, en la que se recoja todos los fines: explotación sexual y laboral, tráfico de drogas, etc, que persiga a proxenetas, tratantes y no criminalice a la mujer, que sufriría una doble o triple discriminación: pobre, prostituta y perseguida.
10. Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses taxis, guías, o información turística ...)
11. Implantar actividades escolares complementarias con carácter permanente y con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación y no dejarlo a la voluntariedad del profesorado.
12. Instar al gobierno para que elimine de la Ley de Violencia de Género el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el cual el juez dice a la víctima que si quiere, puede no declarar contra su agresor. Es una norma de 1882 que exige a los testigos de declarar contra algunos parientes, como marido, padre, hermano. Estas denuncias retiradas por miedo o coacción son con las que juegan determinados sectores para decir que son denuncias falsas que no lo son».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE (7) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

- **Reforzar y poner en valor desde este ayuntamiento las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres;**
- **Mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y dar prioridad a estas cuestiones;**
- **Velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres;**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

- **Manifestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar a este municipio “Tolerancia cero con los maltratadores”;**
- **Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación;**
- **Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el portal de transparencia municipal;**
- **Respaldar a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres;**
- **En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde este ayuntamiento nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instando al gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha el Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género y el Plan integral personal de carácter social, previstos en la citada ley, en coordinación con todos los poderes públicos.**

ASUNTO DÉCIMO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO PSOE SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO (ALCMOC-122/2019).

ÚNICO: Se retira de la sesión.

ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA DE ADHESIÓN A LA FEDERACIÓN ESTATAL DE INSTITUCIONES SOLIDARIAS CON EL PUEBLO SAHARAUI (FEDISSAH)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la moción propuesta del Grupo Izquierda Unida, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha celebrado en la ciudad de Cádiz la segunda edición de las jornadas ‘El municipalismo ante el proceso de descolonización del Sáhara Occidental’. Una cita que organizan desde la Federación Gaditana de Asociaciones Pro Saharauis y en la que participan ayuntamientos y otras entidades públicas de todo el país para poner sobre la mesa el importante papel que juega la administración local, como parte fundamental del Estado en las relaciones de España con el Sáhara Occidental. Siendo nuestro país actual potencia administradora del territorio que ocupó ilegalmente Marruecos hace ya 43 años.

43 años lleva el pueblo saharauí refugiado en el desierto de Argelia, sobreviviendo gracias a la ayuda humanitaria y el apoyo a la resistencia que se materializa desde muchos ayuntamientos de nuestra provincia como es el caso de Sanlúcar, cuya solidaridad con este pueblo hermano es casi ya una seña de identidad de ese carácter solidario. Una labor que es posible gracias al trabajo encomiable que viene realizando la asociación sanluqueña La Jaima con la colaboración de este Ayuntamiento que como institución mantiene lazos de unión y hermanamiento con el campamento refugiado de Dajla.

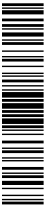
Durante las jornadas las entidades que participaron en las mismas se comprometieron a dar nuevos pasos en esta cooperación, no solo manteniendo la ayuda económica, que es fundamental también, sino sobre todo centrando las líneas de acción en el apoyo político y convertirse en un altavoz de la causa del pueblo saharauí, una lucha de 43 años silenciada y oprimida, pendiente de un paso al frente por el gobierno de nuestro país en cumplimiento de la legalidad internacional y las resoluciones de la ONU.

Uno de los acuerdos alcanzados en la jornada gaditana fue impulsar la adhesión de los ayuntamientos a la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Sáhara Occidental (FEDISSAH), entidad que se encarga de la coordinación de todas las administraciones, tejiendo redes entre ellas para ser más eficientes en las acciones solidarias que se llevan a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

cabo en los campamentos de refugiados y también acciones solidarias de apoyo político y denunciando también la situación de represión y vulneración de los derechos humanos que sufre la población en los territorios ocupados.

El Sáhara Occidental era la provincia 53 de España. Allí convivíamos españoles y saharauis. Tenían y tienen aún conservados su DNI español.

El 6 de noviembre de 1975 la Marcha Verde ponía fin a la presencia española en el territorio del Sáhara Occidental, sin que pudiese concluirse el proceso de descolonización que estaba en curso en el marco de Naciones Unidas. Aquel abandono español del territorio fue sucedido por la invasión y posterior ocupación ilegal del territorio del Sáhara Occidental por parte de Marruecos, lo que provocó una larga guerra que forzó al exilio a centenares de miles de saharauis, organizados hoy en los campamentos de Argelia donde continúan su lucha en resistencia por la libertad de su pueblo y la vuelta a sus tierras. Exigiendo además el fin del expolio de sus recursos naturales.

Cuarenta y tres años después, los campamentos de refugiados saharauis nos recuerdan con vergüenza que España tiene una responsabilidad administrativa e histórica, como antigua potencia colonizadora y como actual potencia administradora. El olvido de la comunidad internacional contribuye día a día a legitimar un status quo que, además de ser profundamente injusto, es contrario al derecho internacional que reconoce al pueblo saharauí como el único sujeto legítimo para ejercer el derecho a la autodeterminación sobre el Sáhara Occidental, sin que ningún otro pueblo o país pueda condicionar este derecho.

El pueblo saharauí sufre un abandono brutal e injusto, pero no están solos. Somos muchos los municipios y ciudades que de la mano de las asociaciones están reactivando el movimiento y poniendo en la agenda política el conflicto saharauí. Y ahora más que nunca necesitan de un compromiso político que respalde la causa. Su lucha, que también es nuestra, por la autodeterminación y el fin de esta situación en la que España es clave para solucionar el conflicto.

Nuestra ciudad es solidaria. Desde nuestro Ayuntamiento debemos dar un paso más. Un paso de carácter político como el que ya ha dado el Ayuntamiento de Cádiz y que están dando otros municipios como Rota, Puerto Real y Medina Sidonia para implicarse en la causa de la institución política y desde el apoyo político al pueblo saharauí.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.º El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda adopta el acuerdo de integrarse como socio y miembro de pleno derecho en la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui FEDISSAH, conociendo y aceptando sus estatutos, normas de funcionamiento y Plan de Trabajo.
- 2.º Contribuir en calidad de cuota de socio con la cantidad de 2.000 € al año, para el desarrollo de sus fines.
- 3.º Facultar al Sr. Concejal de Cooperación y Solidaridad Internacional para la ejecución del presente acuerdo, resolver las incidencias que surjan al efecto y representar a esta Institución en Fedissah.
- 4.º Instar al Gobierno de España a reconocer el legítimo gobierno de la RASO y del Frente POLISARIO y manifestar el derecho de autodeterminación que legalmente asiste al pueblo saharauí.
- 5.º Instar al Gobierno de España a otorgar estatus diplomático a la Representación del Frente POLISARIO en España, único y legítimo representante del pueblo saharauí, reconocido así por la ONU
- 6.º Instar al Gobierno de España a que promueva todas las iniciativas políticas que sean necesarias para lograr una solución justa y definitiva, mediante la celebración de un referéndum para la autodeterminación, conforme a las resoluciones de Naciones Unidas".

Previa enmienda por parte del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

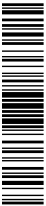
ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a reconocer el legítimo gobierno de la RASO y del Frente POLISARIO y manifestar el derecho de autodeterminación que legalmente asiste al pueblo saharauí.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a otorgar estatus diplomático a la Representación del Frente POLISARIO en España, único y legítimo representante del pueblo saharauí, reconocido así por la ONU

TERCERO: Instar al Gobierno de España a que promueva todas las iniciativas políticas que sean necesarias para lograr una solución justa y definitiva, mediante la celebración de un referéndum para la autodeterminación, conforme a las resoluciones de Naciones Unidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 26 de noviembre de 2019

CUARTO: Someter al Pleno la propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Integrarse como socio y miembro de pleno derecho en la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui FEDISSAH, conociendo y aceptando sus estatutos, normas de funcionamiento y Plan de Trabajo.
2. Contribuir en calidad de cuota de socio con la cantidad de 2.000 € al año, para el desarrollo de sus fines.
3. Facultar al Sr. Concejal de Cooperación y Solidaridad Internacional para la ejecución del presente acuerdo, resolver las incidencias que surjan al efecto y representar a esta Institución en Fedissah».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a reconocer el legítimo gobierno de la RASO y del Frente POLISARIO y manifestar el derecho de autodeterminación que legalmente asiste al pueblo saharauí.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a otorgar estatus diplomático a la Representación del Frente POLISARIO en España, único y legítimo representante del pueblo saharauí, reconocido así por la ONU

TERCERO: Instar al Gobierno de España a que promueva todas las iniciativas políticas que sean necesarias para lograr una solución justa y definitiva, mediante la celebración de un referéndum para la autodeterminación, conforme a las resoluciones de Naciones Unidas.

CUARTO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1. Integrarse como socio y miembro de pleno derecho en la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui, FEDISSAH, conociendo y aceptando sus estatutos, normas de funcionamiento y Plan de Trabajo.
2. Contribuir en calidad de cuota de socio con la cantidad de 2.000 € al año, para el desarrollo de sus fines.
3. Facultar al Sr. Concejal de Cooperación y Solidaridad Internacional para la ejecución del presente acuerdo, resolver las incidencias que surjan al efecto y representar a esta institución en Fedissah.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-01-2020 18:26:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

